



<b>OSITRAN</b>	
MESA DE PARTES	
11 AGO 2009	
14560	
Firma	Hora 9:49

Lima, 10 AGO. 2009

OFICIO N° 1025 2009-MTC/25

Señor  
**JORGE MONTESINOS CORDOVA**  
Gerente General  
**OSITRAN**  
Av. República de Panamá N° 3659  
San Isidro. -

Asunto : Remite copia fedateada de la Addenda N° 6  
Ref. : Contrato de Concesión Tramo 4 Azángaro – Inambari del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle al presente, copia fedateada de la **"Addenda N° 6 al Contrato de Concesión para la Construcción Conservación y Explotación del Tramo Vial N° 4 Azángaro - Inambari del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil"**, suscrito el día 06 de agosto de 2009 por el Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y los representantes de la empresa Intersur Concesiones S.A.

Atentamente

HUALVAR RICARDO MARANGUNICH BACHUMI  
Director General  
Dirección General de Concesiones  
en Transportes

**ADDENDA No. 6 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN,  
CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRAMO VIAL No. 4: INAMABARI –  
AZÁNGARO DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ-  
BRASIL**

**SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Addenda Número Seis al "Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial N° 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil" (en adelante, la "Addenda"), que celebran las siguientes partes:

- **EL ESTADO PERUANO**, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con domicilio en Jirón Zorritos N° 1203, Cercado, Lima – Perú, a quien en adelante se denominará el **CONCEDENTE**, debidamente representado por el Viceministro de Transportes Sr. José Nicanor Gonzáles Quijano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43345035, debidamente facultado por Resolución Ministerial N° 551-2009-MTC/01, de fecha 03 agosto 2009; y de la otra parte.
- **INTERSUR CONCESIONES S.A.**, a quien en adelante se denominará el **CONCESIONARIO**, una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República del Perú, con domicilio en Pasaje Mártir Olaya N° 129 Oficina N° 1301, Lima – Perú, debidamente representada por su Gerente General señor Bricio Torres, identificado con Carnet de Extranjería N° 000200606 y por su Gerente Técnico Comercial, señor Geraldo Emerson Gomes Affonso, identificado con Carnet de Extranjería N° 000367586, debidamente facultado al efecto según poder inscrito en la Partida Registral N° 11770372 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao y conforme a la autorización expresa dada por la Sesión de Directorio del 30 de junio del 2009; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. El 4 de agosto de 2005 el Estado de la República del Perú en calidad de CONCEDENTE, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones e Intersur Concesiones S.A., en calidad de CONCESIONARIO, suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial N° 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur. Perú-Brasil (en adelante el "Contrato de Concesión").
- 1.2. El 1 de marzo de 2006 se suscribió la Primera Addenda al Contrato de Concesión.
- 1.3. El 16 de mayo de 2006 se suscribió la Segunda Addenda al Contrato de Concesión.
- 1.4. El 26 de julio de 2006 se suscribió la Tercera Addenda al Contrato de Concesión.
5. El 31 de diciembre del 2008 se publicó el Decreto Supremo N° 181-2008-EF mediante el cual se aprobó una operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento – CAF, hasta por US\$



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
MERCEDES ALPACCA CORDERO  
FEDATARIO TITULAR  
D.M. N° 922 - 2007 - MTC/01

300 000 000, destinada a financiar parcialmente las obras faltantes de los tramos 2, 3 y 4 del proyecto Corredor Vial Interoceánico Perú – Brasil (IIRSA SUR).

- 1.6. El 31 de diciembre de 2008, mediante Ley N° 29309 se declara de necesidad pública e Interés nacional y ejecución preferente la continuación y culminación de la construcción y asfaltado de los tramos 2, 3 y 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil – IIRSA Sur.
- 1.7. El 18 de febrero de 2009 se suscribió la Cuarta Addenda al Contrato de Concesión.
- 1.8. El 31 de marzo de 2009, mediante Oficio N° 116-2009-MTC/02, el CONCEDENTE comunica al CONCESIONARIO su decisión de continuar la ejecución de las Obras del Periodo Final hasta su culminación.
- 1.9. El 29 de abril de 2009 el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO suscriben el Acta de Trato Directo, mediante la cual se precisó que la Ampliación de Plazo de Ejecución de las Obras es para todas las Obras de Construcción, por tanto, incidiendo también en las etapas subsecuentes a la etapa en la cual se dio la paralización.
- 1.10. El 19 de mayo de 2009 se suscribió la Quinta Addenda al Contrato de Concesión, cuyo objetivo es establecer el mecanismo adecuado para la continuidad de las obras del Tramo 4, hasta agotar el PAO Contractual.
- 1.11. Mediante Carta IC-324/09.JMS, de fecha 01 de junio de 2009, el CONCESIONARIO remite al CONCEDENTE el Proyecto concordado de la Addenda No. 6 al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial N° 4: Inambari – Azángaro del Proyecto del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil.
- 1.12. En la presente Addenda las Partes acuerdan las condiciones económico-financieras para la culminación de las Obras una vez agotada la Inversión Vinculada al PAO Contractual, que asciende a US\$ 197'550,388.72, según se detalló en la Cláusula 4.3 y en el Anexo No. 1 de la Quinta Addenda al Contrato de Concesión.
- 1.13. La presente Addenda se celebra de conformidad con las reglas establecidas en la Sección XVII del Contrato de Concesión. En tal sentido, mediante el Oficio Circular N° 070-09-SCD-OSITRAN de fecha 15 de julio de 2009, el Regulador remite el Acuerdo N° 1188-324-09-CD-OSITRAN de fecha 14 de julio de 2009 mediante el cual se aprueba la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 023-09-GRE-GS-GAL-OSITRAN del 14 de julio de 2009.

## SEGUNDA: OBJETO

La presente Addenda tiene por objeto establecer el mecanismo adecuado para concluir las Obras del Tramo 4, en cumplimiento de la Ley No. 29309, para las Obras de Construcción que superen el PAO definido en la Addenda No. 5 al Contrato de Concesión

## TERCERA: DEFINICIONES

Las Partes acuerdan modificar el Numeral 1.6 del Contrato de Concesión, incluyendo las siguientes definiciones:



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Registro de Transportes y Comunicaciones  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

MERCEDES ALPACCA CORDERO

FEDATARIO TITULAR

N.º 572 - 2007 - MTC/DI

### 3.1. Período Final

Es el período durante el cual el CONCESIONARIO ejecutará las obras que excedan a la Inversión Vinculada al PAO Contractual mencionado en la Cláusula 4.3 de la Addenda No. 5, e implicará la ejecución de obras por parte del CONCESIONARIO, de acuerdo a los PID aprobados.

### 3.2. Programa de Ejecución de Obras del Periodo Final - PEOF

Es el Programa de Ejecución de Obras del Periodo Final que se elaborará en base al PEO vigente y deberá incluir un PERT / CPM y un Diagrama GANTT valorizado por mes.

### 3.3. Valorización del Periodo Final - VPF

Es el documento que certifica el avance de obras del Periodo Final, expedido por el REGULADOR por cada avance mensual, mediante el cual otorga su conformidad al avance mensual de las obras ejecutadas por el CONCESIONARIO de acuerdo al PEOF, durante el Periodo Final. El CONCEDENTE, al recibir la VPF del REGULADOR, se obliga a cancelar las obras realizadas de acuerdo a lo estipulado en la presente Addenda. Para las VPF, por su calidad mensual, no será necesario el cumplimiento de un Hito.

## CUARTA: ACUERDOS ESTABLECIDOS

**4.1. Obras a ejecutar en el Periodo Final.** – Una vez agotada la Inversión Vinculada al PAO Contractual, mencionada en la Cláusula 4.3 de la Addenda N° 5, el CONCEDENTE se compromete a viabilizar los recursos necesarios para lograr la continuación y culminación de las Obras de Construcción sin interrupciones, en concordancia con la Ley N° 29309.

Las obras a ejecutarse en el Periodo Final tendrán el tratamiento siguiente:

#### 4.1.1. Alcance de las obras

Las obras a ejecutar en el Periodo Final son aquellas aprobadas y por aprobar en los Proyectos de Ingeniería de Detalle (PID), que no hayan sido ejecutadas con la Inversión Vinculada al PAO Contractual.

#### 4.1.2. Validez del Proyecto de Ingeniería de Detalle y del Estudio de Impacto Ambiental

Considerando que la ejecución de las obras en el Periodo Final no supone un cambio sustancial del trazo del Tramo en Construcción, y sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula 6.5 del Contrato de Concesión, considérase que el Proyecto de Ingeniería de Detalle (PID) de las Obras de la Primera, Segunda y Tercera Etapa aprobado es válido para todas las Obras de Construcción.

Del mismo modo, las Partes reconocen y acuerdan que el Estudio de Impacto Ambiental presentado y aprobado mediante Resoluciones Directorales N° 025-2006-MTC/16 y 009-2008-MTC/16 de la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones es válido y resulta aplicable para todas las obras ejecutadas y por ejecutar, sin resultar relevante el periodo o etapa de su ejecución.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Planeamiento y Presupuesto

MERCEDES ALPACCA CORDEIRO

FEDEATARIO TITULAR

N° M° 527 - 2007 - MTC / 01

#### 4.1.3. Plazo de Ejecución del Periodo Final

La fecha para la culminación de las obras de construcción será el 31 de marzo del 2,011. La ejecución del Periodo Final estará comprendida entre la fecha que se agote el PAO Contractual y el 31 de marzo del 2,011. Manteniendo inalteradas las cláusulas relativas a la ampliación de los plazos establecidas en el Contrato de Concesión y sus modificatorias mencionadas en la Cláusula Octava de la presente addenda.

#### 4.1.4. Programa de Ejecución de Obras del Periodo Final - PEOF

Este programa será elaborado en base a los metrados del PID y sus modificatorias, pendientes de ejecutar y estará orientado a cerrar frentes continuos de carretera asfaltada. Este programa será presentado al Regulador y al CONCEDENTE en versión de PERT / CPM y Diagrama GANTT valorizado mensual en los primeros cinco (05) Días del Periodo Final. Este programa deberá ser aprobado por el CONCEDENTE previa opinión del Regulador en los siguientes quince (15) días calendario. En caso que hubiera observaciones, éstas serán subsanadas por el CONCESIONARIO en los dos (2) días calendarios siguientes.

En caso que subsistan las observaciones éstas serán solucionadas de común acuerdo entre las Partes.

Las actualizaciones del PEOF se efectuarán de conformidad con las reglas y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión para el PEO, conforme a su cláusula 6.11 y su Anexo IX.1.

#### 4.1.5. Presupuesto de las obras

El Presupuesto de las Obras Pendientes de Ejecutar estará expresado en Dólares Americanos y estará compuesto por los metrados pendientes de ejecutar al haberse agotado la Inversión Vinculada al PAO Contractual con relación a los metrados totales de los Proyectos de Ingeniería de Detalle (PID) aprobados. Estos metrados serán multiplicados por los Precios Unitarios Reales y/o Precios Unitarios para las Sub Partidas No Consideradas en el Proyecto Referencial, aprobados por el Regulador y/o el CONCEDENTE según sea el caso. Al costo directo resultante de multiplicar los metrados por dichos precios unitarios se le aplicarán 35,5 % de Gastos Generales y 10% de Utilidades.

El CONCESIONARIO deberá presentar el Presupuesto de las Obras Pendientes de Ejecutar dentro de los cinco (05) Días de culminada la Inversión Vinculada al PAO Contractual, y será aprobado por el Regulador en el plazo de 10 Días desde su presentación, siendo que en caso no haya pronunciamiento del Regulador en dicho plazo, el Presupuesto de las Obras Pendientes de Ejecutar se entenderá aprobado. En caso haya alguna divergencia sobre la aprobación de dicho Presupuesto, será resuelta entre las Partes directamente. Las demoras generadas en la aprobación del Presupuesto de Obras Pendientes de Ejecutar otorgarán al CONCESIONARIO el derecho a una ampliación de plazo para la construcción de dichas Obras.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Planeamiento y Presupuesto

MERCEDES ALPACCA CORDERO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 577 - 2007 - MTC / 01

05-05-2011

#### 4.1.6. Monto Máximo del Periodo Final

Teniendo en cuenta que el CONCESIONARIO ha desarrollado los Proyectos de Ingeniería de Detalle (PID), los que fueron aprobados por el CONCEDENTE, y a su vez EL CONCESIONARIO es el ejecutor de las obras, de presentarse variaciones netas de metrados, el REGULADOR procederá a reajustar automáticamente el Presupuesto de Obras Pendiente de Ejecutar hasta un máximo de 10% por encima del Presupuesto de las obras referido, en la Cláusula 4.1.5.

En caso las variaciones netas de metrados superen el 10% antes referido, el CONCEDENTE tendrá la potestad de evaluar en forma integral las Obras ejecutadas durante el Período Final respecto de las Obras pendientes de ejecución, a fin de determinar la procedencia de la ejecución del saldo restante de Obras.

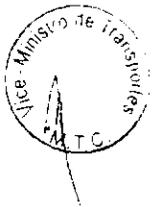
Para los efectos señalados en el párrafo precedente, el CONCESIONARIO remitirá al CONCEDENTE y al Regulador, en un plazo no menor a seis (06) meses antes de la culminación del plazo de ejecución de las obras, una estimación de las Variaciones Netas de Metrados que excedan al Monto Máximo del Periodo Final, contando el CONCEDENTE con tres (03) meses previos a la culminación de las obras, para optar por la continuidad de la obra a cargo del CONCESIONARIO u otro Ejecutor.

#### 4.1.7. Supervisión de las Obras

- a) El CONCEDENTE asumirá los gastos de la supervisión de las obras durante el Periodo Final, conforme a lo dispuesto en la cláusula 8.20 del Contrato de Concesión, en la Ley N° 29309 y el Contrato de Préstamo entre el Estado Peruano y la Corporación Andina de Fomento (CAF).
- b) El REGULADOR por intermedio del Consultor contratado supervisará la ejecución de las Obras de Construcción contenidas en el PEOF, procurará que las obras no sufran interrupciones por falta de supervisión, y aprobará los avances de ejecución de obras con una periodicidad mensual.
- c) Con el objeto de cumplir las exigencias del Contrato de Préstamo suscrito entre el Estado Peruano y la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Concedente previo acuerdo con el Regulador podrá disponer de una Fiscalización Socio Ambiental en el campo. Esta Fiscalización reportará directamente al Concedente y sus observaciones serán comunicadas al Regulador. El costo de esta Fiscalización será de cargo del Concedente.

#### 4.1.8. Liquidación Técnica y Certificado de Correcta Ejecución

Al término de las obras, el CONCESIONARIO deberá presentar al Regulador un Expediente que contendrá los Metrados y Planos Post-Construcción, así como el Acta de Conformidad de Correcta Aplicación de los Planes de Manejo Ambiental emitido por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC, debidamente suscritos por el Representante Legal, luego de lo cual podrá obtener el Certificado de Correcta Ejecución establecido en la Cláusula 6.27 del Contrato de Concesión. Los requisitos para la emisión del Acta de Conformidad de Correcta Aplicación de los Planes de Manejo Ambiental no podrán exceder a las obligaciones socio-ambientales establecidas en la Sección XI y en el anexo VIII del Contrato de Concesión



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
del Expediente de Construcción y Comprobación de Avances  
de las Obras de la Ruta 54, Puente Inambari y Per. Superior S/A

MERCEDES ALPACCA CORDERO  
CEDATARIO TITULAR  
R.M.N. 527-2007-MTC/01  
C.I. 60434000

#### 4.1.9. Valorización y Pago Mensual de las Obras Ejecutadas en el Periodo Final

Las Obras que se ejecuten sobre la base del PEOF y sus actualizaciones serán valorizadas por el REGULADOR en forma mensual sobre la base de la valorización que le presente el CONCESIONARIO, de acuerdo a los Precios Unitarios Reales y Precios Unitarios para las Sub Partidas No Consideradas en el Proyecto Referencial aprobados por el Regulador y/o CONCEDENTE según corresponda, aplicándose a éstos Gastos Generales de 35,5 % y Utilidad de 10%.

El CONCESIONARIO tendrá derecho a hacer efectivo el cobro de los montos por avances mensuales de las Obras del Periodo Final más el IGV correspondiente. El CONCEDENTE se obliga al pago en tiempo y modo oportunos a favor del CONCESIONARIO, de acuerdo a lo siguiente:

- a. El pago de cada VPF aprobada por el Regulador deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el literal c) que sigue. Para tal efecto, los cierres para las valorizaciones de las obras ejecutadas serán realizados el día veinticinco (25) de cada mes y la respectiva VPF deberá ser presentada por el CONCESIONARIO al Regulador para su aprobación hasta 5 días calendario contados desde la fecha de cierre correspondiente.
- b. Desde la fecha de presentación de la valorización respectiva, el REGULADOR tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para enviar la VPF aprobada al CONCEDENTE, excepto en caso de que el REGULADOR tenga observaciones a la ejecución del avance de obra, para este caso se regirá por el procedimiento previsto en el presente documento. En caso el REGULADOR no se pronuncie en el plazo antes señalado, se entenderá aprobada la VPF.
- c. El CONCEDENTE dispondrá de un plazo de 15 días calendario desde la aprobación de la VPF por el REGULADOR o hasta el último día hábil del mes siguiente al mes de la valorización, para efectuar el desembolso correspondiente, lo que ocurra primero. Dicho pago deberá ser efectuado en Dólares de los Estados Unidos de América, mediante depósito en la cuenta bancaria que el CONCESIONARIO comunique oportunamente.
- d. Asimismo, vencido el plazo establecido en el literal c) anterior, en caso el CONCEDENTE no hubiere efectuado el pago correspondiente, se devengará en forma automática un interés moratorio a favor del CONCESIONARIO a la tasa LIBOR de 1 mes, más 2%.

El presente acuerdo no utiliza el concepto de Hito, como elemento para generar los pagos de las VPF, en consecuencia, lo establecido en el numeral 2 del Anexo IX del Contrato de Concesión no será de aplicación para las Obras que se ejecuten durante el Periodo Final.

#### 4.2. Procedimiento de valorización de las obras del Periodo Final.

Al término de cada avance mensual de obra, el CONCESIONARIO solicitará al REGULADOR la aprobación de la VPF, adjuntando para tal fin el informe correspondiente.

La VPF del avance de obra correspondiente considerará todos los metrados ejecutados hasta el límite de metrados totales del PEOF vigente. La presentación y/o aprobación y/o actualización del PEOF y/o del Presupuesto de



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
MERCEDES ALPACCA CORDERO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 522 - 2007 - MTC/01 28-03

las Obras Pendientes de Ejecutar, no condicionarán la aprobación de la VPF. La presente disposición prevalece sobre cualquier disposición contractual que discrepe con lo antes señalado.

Para la VPF del avance de obra ejecutado en el mes de la valorización se tomará en cuenta lo siguiente:

a) Los metrados de los avances de obra ejecutados se multiplicaran por los Precios Unitarios Reales y Precios Unitarios para las Sub Partidas No Consideradas en el Proyecto Referencial, según corresponda, aplicándose Gastos Generales de 35,5 % y Utilidad de 10%, los mismos que no incluyen el IGV.

b) El monto determinado en el párrafo anterior será ajustado por la Formula Polinómica según el siguiente procedimiento:

$$VPF_i = VPF \times \left( 0,5 \times \frac{CPI_i}{CPI_0} + 0,5 \times \frac{TC_0}{TC_i} \times k_i \right)$$

Donde:

VPF<sub>i</sub> = Es el VPF que contiene la valorización del avance mensual de Obra una vez aplicado el reajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción.

VPF = Es el VPF inicialmente estimado considerando la valorización del avance mensual de Obra reconocida en un VPF.

CPI<sub>i</sub> = Es el Índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) de los Estados Unidos de América, publicado por el Departamento de estadísticas laborales (The Bureau of Labour Statistics), en el mes de ajuste i correspondiente por concepto de variación de precios de insumos de la construcción.

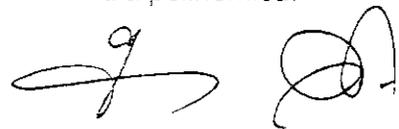
CPI<sub>0</sub> = Es el Índice de Precios al Consumidor (Consumer Price Index) de los Estados Unidos de América, publicado por el Departamento de estadísticas laborales (The Bureau of Labour Statistics), al 30 de septiembre de 2004.

TC<sub>0</sub> = Es el Tipo de Cambio, definido en la Cláusula 1.6 del Contrato de Concesión, al 30 de septiembre de 2004.

TC<sub>i</sub> = Es el Tipo de Cambio, definido en la Cláusula 1.6 del Contrato de Concesión, en el mes de ajuste i correspondiente por concepto de variación de precios de insumos de la construcción.

k<sub>i</sub> = Es el Factor de Ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción en el mes i.

El factor "k" será determinado a través de la siguiente fórmula polinómica:



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Planeamiento e Inversión  
MERCEDIS ALPACCA CORDERO  
FEODATARIO TITULAR  
R.M. N° 572-2007-MTC/01

$$k_i = 0,35 \times \frac{IPC_i}{IPC_0} + 0,25 \times \frac{J_i}{J_0} + 0,15 \times \frac{M4_i}{M4_0} + 0,1 \times \frac{M1_i}{M1_0} + 0,05 \times \left( \frac{M2_i}{M2_0} + \frac{M3_i}{M3_0} + \frac{E_i}{E_0} \right)$$

Donde:

- i = Es el mes de ajuste por concepto de variación de precios de insumos de la construcción medido al final de cada avance mensual de las Obras de Construcción.
- 0 = Representa el día 30 de septiembre de 2004.
- J = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Mano de Obra (incluyendo leyes sociales) - Código 47.
- M1 = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Cemento Asfáltico - Código 20.
- M2 = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Acero de Construcción Corrugado - Código 03.
- M3 = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Cemento Portland Tipo I - Código 21-1.
- M4 = Es el Índice Unificado de Precios del INEI de Petróleo Diesel - Código 53.
- E = Es Índice Unificado de Precios del INEI de Maquinaria y Equipo Nacional - Código 48
- IPC = Es el Índice General de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). - Código 39.

El monto así calculado constituye el avance de Obra ejecutado en el mes a ser pagado al CONCESIONARIO.

En caso que el REGULADOR tenga observaciones a la ejecución del avance de obras, las comunicará por única vez y por escrito al CONCESIONARIO dentro de los 5 días calendario siguiente a la fecha en que hubiese recibido la valorización respectiva. Si el REGULADOR no realiza observaciones en este plazo, se entenderá que la valorización ha sido aprobada. En este caso, el REGULADOR aprobará la VPF únicamente cuando el CONCESIONARIO, dentro de los 2 días calendario siguientes a la notificación, hubiera optado por:

(i) solicitar la aprobación de la VPF excluyendo las obras observadas, debiendo el REGULADOR comunicar dicha aprobación al CONCEDENTE en el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito de la decisión del CONCESIONARIO de excluir las obras observadas, las cuales podrán ser subsanadas independientemente; o

(ii) solicitar la aprobación de la VPF por la totalidad de las obras, incluyendo las obras observadas, para lo cual el CONCESIONARIO deberá presentar una carta fianza equivalente al monto de la parte observada por el REGULADOR, debiendo el REGULADOR comunicar la aprobación de la VPF al



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Oficina General de Transportes y Comunicaciones  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
MERCEDÉS ALPACCA CORDERO  
REGISTRARIO TITULAR  
R.M. N° 922 - 2007 - MTC / 01  
D. 7 - 4.8 - 09

CONCEDENTE en el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito de la decisión del CONCESIONARIO de emitir la carta fianza correspondiente. La carta fianza deberá ser devuelta al CONCESIONARIO cuando se hayan subsanados dichas observaciones; o

(iii) solicitar la aprobación de la VPF, habiendo subsanado las observaciones del REGULADOR. En esta opción, el REGULADOR deberá comprobar las subsanaciones respectivas dentro de los 02 días siguientes de que el CONCESIONARIO informe haber cumplido con subsanar dichas observaciones y comunicará la aprobación de la VPF al CONCEDENTE en el día hábil siguiente de haber comprobado las subsanaciones respectivas.

La aprobación de la VPF implicará la conformidad del REGULADOR respecto del avance de obras ejecutado.

### QUINTA: LIBERACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS POR LA CONSTRUCCION

Las Partes acuerdan incluir la Cláusula 5.44 la cual quedará redactada en los siguientes términos:

*"Liberación de las áreas necesarias para la ejecución de las obras:*

5.44. De conformidad con la obligación del CONCEDENTE establecida en la Cláusula 5.2 del Contrato de Concesión, priorizando la ejecución continuada de las obras, el CONCEDENTE autorizará al CONCESIONARIO mediante documento escrito (Plan de Trabajo) a que éste último efectúe, a nombre y por cuenta del CONCEDENTE, la elaboración e implementación del Plan de Compensación, Reasentamiento Involuntario y Adquisición de Predios para la liberación del Área de Concesión y/o Derecho de Vía (PCRA) que contempla los siguientes programas: a) elaboración de los expedientes técnicos-legales para adquisición de predios por trato directo; b) relocalización y construcción de módulos de vivienda y/o infraestructura que permitan la liberación del Área de Concesión y/o Derecho de Vía y por ende, el normal desarrollo en la ejecución de las obras, y c) programa de generación de ingresos para la población directamente afectada.

El CONCESIONARIO presentará al CONCEDENTE un expediente técnico incluyendo los precios unitarios y un presupuesto global estimado necesario para la ejecución de las actividades descritas en el Plan de Trabajo del PCRA, así como el cronograma de ejecución respectivo. El CONCEDENTE deberá revisar y aprobar dicho expediente técnico, mediante Resolución Directoral, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario.

El CONCESIONARIO podrá solicitar al CONCEDENTE un adelanto del 20 % del monto del presupuesto presentado por el CONCESIONARIO, previa presentación de una carta fianza incondicional y de realización inmediata por igual monto.

Una vez obtenidas las aprobaciones mencionadas en los párrafos anteriores, el CONCESIONARIO deberá elaborar los expedientes técnicos específicos que permitan desarrollar las acciones previstas en el Plan de Trabajo aprobado.

El CONCEDENTE tiene un plazo de treinta (30) días calendario para aprobar o emitir observaciones a los expedientes técnicos legales para adquisición de predios y al programa de generación de ingresos presentados por el CONCESIONARIO. El CONCESIONARIO tiene un plazo de veinte (20) días calendario para resolver las



CORREA FIEL DEL ORIGINAL  
CORPORACIÓN DE Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Planeamiento y Presupuesto  
MERCEDES ALPACCA CORDERO  
FIDATARIO TITULAR  
R.M.N° 527 - 2007 - MTC / 01  
Ing. M. J. ...

observaciones, si las hubiere, y el CONCEDENTE tiene diez (10) días calendario para su aprobación, de no pronunciarse dentro del plazo, los expedientes estarán aprobados. Previa conformidad y aprobación por parte del CONCEDENTE de los expedientes y programas presentados por el CONCESIONARIO, el CONCEDENTE procederá al pago dentro de los veinte (20) días calendario posterior a su aprobación.

En cuanto al programa de relocalización y construcción de módulos de viviendas y/o infraestructuras, el pago se efectuará mediante la aprobación de las valorizaciones de avances mensuales que presente el CONCESIONARIO, debidamente aprobados por EL CONCEDENTE dentro de los veinte (20) días calendario.

En cuanto al programa de generación de ingresos para la población directamente afectada a presentar por el CONCESIONARIO al CONCEDENTE, éste se pagará a los veinte (20) días calendario de su aprobación; de no pronunciarse dentro del plazo, el programa estará aprobado.

En caso el CONCEDENTE no aprobara el presupuesto presentado por el CONCESIONARIO de acuerdo con lo previsto en el párrafo precedente o en caso el CONCESIONARIO comunique al CONCEDENTE no haber logrado la liberación del Área de Concesión pese a sus mejores esfuerzos, por causas ajenas a las Partes, el CONCEDENTE procederá a liberar las áreas necesarias de conformidad con la Cláusula 5.2 del Contrato de Concesión".

**SEXTA: TRANSITABILIDAD EN EL PERIODO FINAL**

Dado que la Cláusula 8.21 c) del Contrato de Concesión establece el Presupuesto y los alcances de la Transitabilidad durante el periodo de construcción, cuya vigencia ha concluido el siete (07) de marzo del 2009, y existiendo además la necesidad de ampliar el tiempo y el presupuesto para el Mantenimiento de la Transitabilidad debido al adelanto de dicha actividad formalizado en la Addenda N° 1, y el mayor plazo que se requiere para concluir las obras del Periodo Final, las Partes acuerdan establecer un presupuesto adicional de Transitabilidad para cubrir, dos (02) semestres adicionales contados a partir del ocho de marzo del 2009, bajo las mismas condiciones establecidas en el Plan de Transitabilidad aprobado.

Para tal efecto, el CONCESIONARIO ha presentado una oferta económica ascendente a US \$ 2'500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IGV que abarca las labores de Transitabilidad desde el 08 de Marzo de 2009 hasta el 07 de Marzo de 2010, la misma que el CONCEDENTE considera conforme. Dicho monto será pagado en 2 cuotas semestrales, de acuerdo al cuadro siguiente:

CONCEPTO	SEMESTRES	
	Fecha de Pago: 08/10/2009	Fecha de Pago: 07/04/2010
Transitabilidad en US \$	1'250,000.00	1'250,000.00

En caso de alteración del plazo de ejecución definido en la Cláusula 4.1.3 de la presente Addenda que conlleven a reprogramaciones (anticipación o postergación) de los trabajos, por acciones o causas atribuibles al CONCESIONARIO, no se podrá incrementar ni reducir dichos montos.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Oficina de Transportes y Comunicaciones  
 Dirección General de Planeamiento y Presupuesto  
 SERVIDOR AL PACCA CORDEHO  
 FEDATARIO TITULAR  
 N° 527 - 2007 - MTC/01



*(Handwritten signatures)*

**SEPTIMA: MODIFICACIONES A LA SECCIÓN VI OBRAS DE CONSTRUCCIÓN**

- 7.1. Adiciónase a la Cláusula 6.4.A.2 del Contrato de Concesión el siguiente texto como segundo párrafo:

*"Para los casos relacionados con los sectores inestables cuya estabilización requiera de soluciones de ingeniería temporales y/o graduales, las variaciones de metrados resultantes de la implementación de dichas soluciones ejecutadas y/o por ejecutar desde el inicio de la ejecución de las obras, que no debe entenderse como modificación al Expediente Técnico ni al PID aprobado, serán acumulativas y reconocidas por el Regulador las veces que lo solicite el Concesionario, hasta lograr un nivel mínimo de estabilización que brinde seguridad a la infraestructura vial y a los usuarios".*

- 7.2. Adiciónase a la Cláusula 6.4.A.5 del Contrato de Concesión el siguiente texto como segundo párrafo:

*"Para los casos relacionados con los sectores inestables cuya estabilización requiera de soluciones de ingeniería temporales y/o graduales, las variaciones de metrados de las Subpartidas nuevas resultantes de la implementación de dichas soluciones ejecutadas y/o por ejecutar desde el inicio de la ejecución de las obras, que no debe entenderse como modificación al Expediente Técnico ni al PID aprobado, serán acumulativas y reconocidas por el Regulador las veces que lo solicite el Concesionario, hasta lograr un nivel mínimo de estabilización que brinde seguridad a la infraestructura vial y a los usuarios".*

- 7.3. Modifícase la Cláusula 6.39 del Contrato de Concesión, la misma que queda redactada como sigue:

6.39.- *El monto de inversión acumulado de todas las Obras Adicionales no podrá superar la suma de Treinta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30'000,000,00) durante la vigencia de la Concesión.*

**OCTAVA: RATIFICACION DEL ACTA DE TRATO DIRECTO DE FECHA 19.04.2009**

Las Partes convienen en ratificar en todos sus extremos el contenido y los acuerdos del Acta de Trato Directo de fecha 19 de abril de 2009.

En tal sentido, lo establecido en el Acta de Trato Directo primará sobre cualquier otra disposición contractual que discrepe con la misma.

**NOVENA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN**

- 9.1. Las Partes declaran que el Contrato y la presente Addenda se interpretarán conjuntamente.

- 9.2. En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el Contrato y los términos de la presente Addenda: primará lo establecido en esta última.

- 9.3. Los términos que figuren en mayúsculas en el presente instrumento y que no se encuentren expresamente definidos en éste, corresponden a los términos definidos en el Contrato de Concesión o, en su defecto, a los términos definidos por las Leyes Aplicables o a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
del Acta de Trato Directo y Carmona de  
la General de Planificación y Presupuesto  
MERCEDES ALPACCA CORDERO  
LEGATARIO TITULAR  
D.M. 527 - 2007 - MTC / 01

- 9.4. Cuando en la presente Addenda se haga referencias a cláusulas sin especificar a qué documento pertenecen, quiere decir que tales cláusulas referidas pertenecen a esta Addenda. En cambio, cuando se hace referencia a cláusulas del Contrato de Concesión, se señala ello expresamente.
- 9.5. Las Partes declaran que los acuerdos que se efectúan en virtud de la presente Addenda, no supone la renuncia del CONCESIONARIO ni del CONCEDENTE a aquellos derechos que pudiesen corresponderle en virtud del Contrato de Concesión a partir del inicio de la vigencia del mismo y que aún no hubiesen sido reconocidos en los CAO's y CRPAO'S emitidos hasta la fecha.

**DÉCIMO: DECLARACIÓN**

Las Partes declaran que el presente documento respeta la naturaleza del Contrato de Concesión, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes.

**DÉCIMO PRIMERA: VALIDEZ DEL CONTRATO**

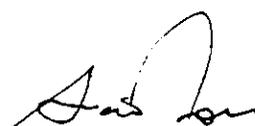
Las Partes declaran expresamente que fuera de las modificaciones formalizadas en el presente instrumento, las demás disposiciones del Contrato de Concesión y de sus anteriores Addendas permanecen vigentes y con plena validez.

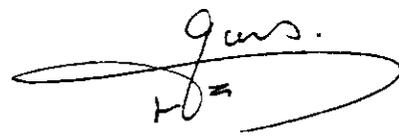
**DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA**

El presente instrumento será exigible desde la fecha de su suscripción por las Partes.

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los 06 días del mes de AGOSTO de 2009.



  
**INTERSUR CONCESIONES S.A.**  
CONCESIONARIO  
Bricio Torres  
Gerente General

  
**INTERSUR CONCESIONES S.A.**  
CONCESIONARIO  
Geraldo Emerson Gomes Affonso  
Gerente Técnico Comercial

  
**ESTADO PERUANO**  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
CONCEDENTE  
José Nicanor Gonzales Quijano  
Viceministro de Transportes

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto  
**RODRIGUEZ ALPACCA CORDERO**  
FEDATARIO TITULAR  
I.M.N. N° 522 - 2007 - MTC/09  
MTC 1.4.8 67.6.5-09